

"Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Luis Eduardo Sierra Nivia, con cedula de ciudadanía número 5945150, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana localizado entre las Calles 25A N° 6-58 Barrio 5 de Noviembre, del Municipio de Valledupar Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 modificada parcialmente por la resolución 0334 del 09 de Mayo de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que al Señor Luis Eduardo Sierra Nivia, con cedula de ciudadanía número 5945150, de Valledupar, solicito a Corpocesar por medio de oficio, con radicación 10398 de 12 de Noviembre 2019, la erradicación uno (1) árbol aislado localizado en la Calle 25ª N° 6-58 Barrio 5 de Noviembre, de la ciudad de Valledupar, el cual uno de ellos se encuentra en mal estado sanitario.

Que en fecha de 05 de Diciembre de 2019 se expidió auto de visita número 351, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 13 de Diciembre, la cual se realizó por el contratista Wilder Manjarrez, Operario Calificado y Mary Carmen Uhia, Practicante Ambiental, los cuales el día 17 de Diciembre de 2019, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campó frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0208 De 26 DIC 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Luis Eduardo Sierra Nivia, con cédula de ciudadanía número 5945150, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana localizado entre las Calles 25A N° 6-58 Barrio 5 de Noviembre, del Municipio de Valledupar Cesar.

-----2
 actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

1.- ANTECEDENTES

1.1- El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 12 de noviembre de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 10398, presentada por el señor LUIS EDUARDO SIERRA NIVIA, Propietario de la vivienda del Barrio 5 de Noviembre, actuando en calidad del señor nombrado anteriormente, quien solicita a CORPOCESAR autorización para la erradicación del árbol de especie Oití, ubicado en la Calle 25 A #6 – 58 Barrio 5 de Noviembre, en la ciudad de Valledupar (Cesar).

1.2- En atención a lo ordenado mediante Auto No. 351 del 05 de Diciembre de 2019, emanado de la Subdirección General Área de Gestión Ambiental de Corpocesar se ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica de árbol, ubicado en la Calle 25 A #6 – 58 Barrio 5 de Noviembre, en la ciudad de Valledupar (Cesar), con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

La diligencia se programó para el día 13 de diciembre de 2019.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 13 de Diciembre de 2019, nos trasladamos a realizar la visita de inspección técnica a la solicitud por medio de petición en la Calle 25 A #6 – 58 Barrio 5 de Noviembre, en la ciudad de Valledupar (Cesar), en la diligencia de inspección técnica se verificó, la existencia de 1 árbol de especie Oití, el cual el árbol está ocasionando daños al piso del inmueble como consecuencia del sistema radicular superficial.

De la actividad de campo se tomó evidencias fotográficas y punto de georreferenciación. Las características del árbol se describen más adelante en la tabla No. 1 de inventario forestal.

INVENTARIO FORESTAL DEL ÁRBOL A ERRADICAR								
CARRERA 7 A #18 – 04 EDIFICIO DE LA GALERÍA POPULAR								
VALLEDUPAR- CESAR.								
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
							NORTE	ESTE
1	Oití	Licania TomENTOSA	0,19	10	0,03	0,20	10° 27' 37" N	73° 14' 26" W
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOL A ERRADICADAR (m2)					0,03 m2			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOL A ERRADICAR(m3)								

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0208 De 26 DIC 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Luis Eduardo Sierra Nivia, con cedula de ciudadanía número 5945150, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana localizado entre las Calles 25A N° 6-58 Barrio 5 de Noviembre, del Municipio de Valledupar Cesar.

3

		0,201	
--	--	-------	--

Tabla 1, Tabla de Inventario Forestal del árbol a Erradicar de Especie Oití – Calle 25 #6 – 58 - Barrio 5 de Noviembre, en la ciudad de Valledupar- Cesar.

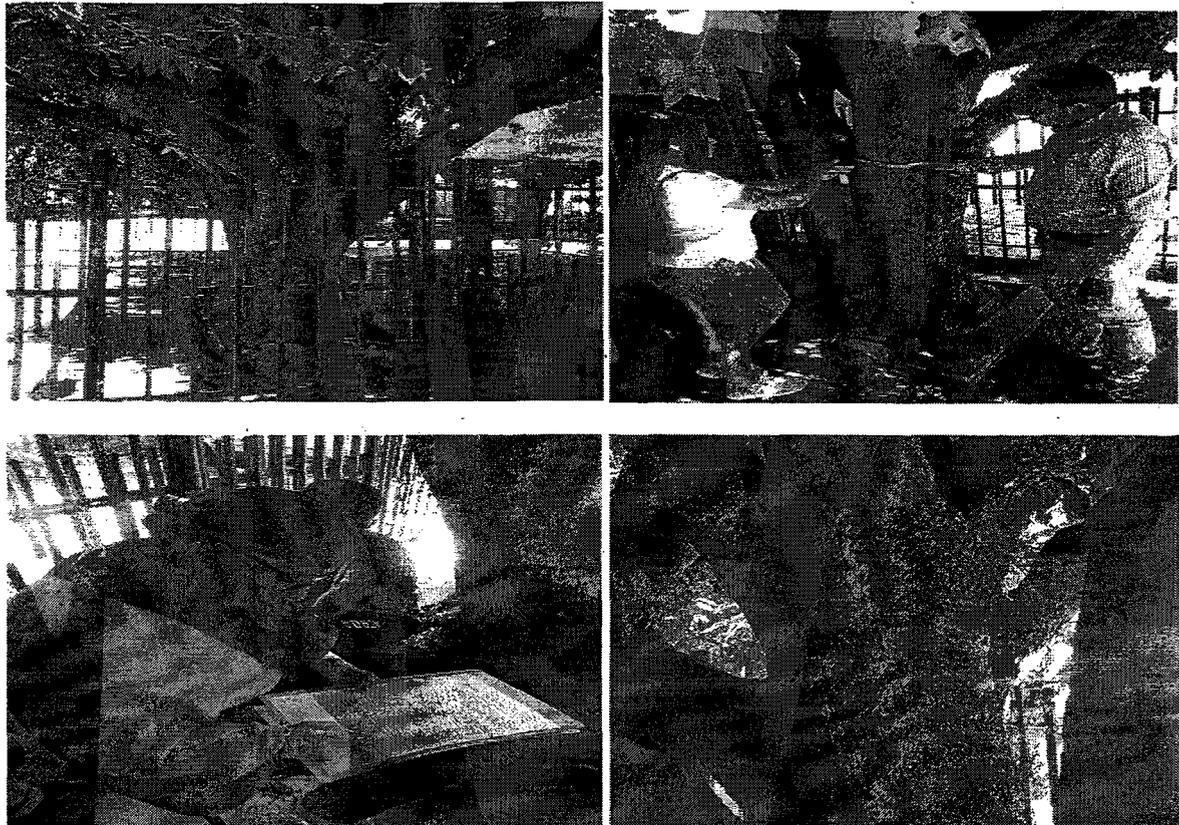
El área basal a erradicar en m2 de (1) árbol de especie Oití es de (0.03 m2), y el total volumen de (1) árbol a erradicar en m3 es de (0,201 m3).

3.- EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS DEL ÁRBOL DE ESPECIE OITÍ A ERRADICAR.




Continuación Resolución No. 0208 De 26 DIC 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Luis Eduardo Sierra Nivia, con cedula de ciudadanía número 5945150, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana localizado entre las Calles 25A N° 6-58 Barrio 5 de Noviembre, del Municipio de Valledupar Cesar.

4



4.- CONCLUSIONES

Como resultado de la visita de inspección técnica a la solicitud en lo referente a una erradicación del árbol de la especie Oití, en la Calle 25 A #6 – 58 – Barrio 5 de Noviembre, en la ciudad de Valledupar (Cesar), jurisdicción del Municipio Valledupar (Cesar), ordenada mediante Auto No. 351 de fecha 05 de Diciembre de 2019; Se concluye lo siguiente:

- 4.1- El árbol de especie Oití, sus raíces están levantando el suelo.
- 4.2- El árbol de especie Oití deberá ser erradicado, ya que éste está ocasionando daños al piso del inmueble como consecuencia del sistema radicular superficial, a los habitantes que habitan en la Calle 25 A # 6 – 58 Barrio 5 de Noviembre, en la ciudad de Valledupar (Cesar). Con un total de volumen a erradicar m³ de (0,201 m³).

5.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de un (1) árbol aislado en centros urbanos, consistente en la erradicación de un (1) árbol de especie Oití, localizado en la Calle 25 A # 6 – 58 – Barrio 5 de Noviembre, en la ciudad de Valledupar (Cesar), georreferenciado con sus respectivas coordenadas geográficas, el cual se detalla en la tabla No. 1 descrita en este informe.

Se le aplicará tratamientos de erradicación de:

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

0208 De 26 DIC 2019

Continuación Resolución No. 0208 De 26 DIC 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Luis Eduardo Sierra Nivia, con cedula de ciudadanía número 5945150, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana localizado entre las Calles 25A N° 6-58 Barrio 5 de Noviembre, del Municipio de Valledupar Cesar.

5

a.-Seguridad: Consistente en la remoción de ramas a aquellos árboles que, presenten gran altura, copas desproporcionadas con riesgo a desplomarse o caída sobre espacio público, las cuales al caer puedan causar lesiones o afectaciones en la salud de las personas, siendo necesario reducir su altura.

b.- Mejora fitosanitaria: Realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias del árbol que presenta ramas secas.

c.- Restauración de copa: consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible.

6.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno (1) a dos (2), es decir sembrar dos (2) árboles por cada uno erradicado; en total serán dos (2) árboles a reponer, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

5.5.- Los árboles que reemplazarán al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras).

5.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0208 De 26 DIC 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Luis Eduardo Sierra Nivia, con cedula de ciudadanía número 5945150, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana localizado entre las Calles 25A N° 6-58 Barrio 5 de Noviembre, del Municipio de Valledupar Cesar.

la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado.

5.7.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

7.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de la actividad de erradicación.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Señor Luis Eduardo Sierra Nivia, con cedula de ciudadanía número 5945150, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la erradicación de un (1) árbol de especie Oití, localizado en la Calle 25 A # 6 – 58 – Barrio 5 de Noviembre, en la ciudad de Valledupar (Cesar), georreferenciado con sus respectivas coordenadas geográficas, el cual se detalla en la tabla No. 1 descrita en este informe.

Se le aplicará tratamientos de erradicación de:

a.-Seguridad: Consistente en la remoción de ramas a aquellos árboles que, presenten gran altura, copas desproporcionadas con riesgo a desplomarse o caída sobre espacio público, las cuales al caer puedan causar lesiones o afectaciones en la salud de las personas, siendo necesario reducir su altura.

b.- Mejora fitosanitaria: Realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias del árbol que presenta ramas secas.

c.- Restauración de copa: consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0208 De 26 DÍC 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Luis Eduardo Sierra Nivia, con cedula de ciudadanía número 5945150, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana localizado entre las Calles 25A N° 6-58 Barrio 5 de Noviembre, del Municipio de Valledupar Cesar.

7

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
3. La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno (1) a dos (2), es decir sembrar dos (2) árboles por cada uno erradicado; en total serán dos (2) árboles a reponer, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
4. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
6. **El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

0208 De 26 DIC 2019

Continuación Resolución No. 0208 De 26 DIC 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Luis Eduardo Sierra Nivia, con cedula de ciudadanía número 5945150, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana localizado entre las Calles 25A N° 6-58 Barrio 5 de Noviembre, del Municipio de Valledupar Cesar.

8

7. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio: Mamon Cotoprix, (Melicoccus Oliviformis) , Mango (Mangifera indica), Cañahuatate (Tabebuia Chrysantha), Corazón Fino, (Platymiscium Pinnatum), Carreto (Aspidosperma Polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima).
8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia de en la Calle 25 A # 6 – 58 – Barrio 5 de Noviembre de la ciudad de Valledupar.
9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
11. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala,
13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin corezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote:1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0208** De **26 DIC 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Luis Eduardo Sierra Nivia, con cedula de ciudadanía número 5945150, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana localizado entre las Calles 25A N° 6-58 Barrio 5 de Noviembre, del Municipio de Valledupar Cesar.

- 9
18. **El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

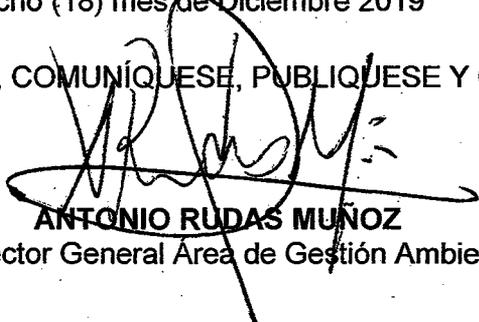
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8. y/o su Representante Legal

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a dieciocho (18) mes de Diciembre 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ
Subdirector General Area de Gestión Ambiental.

Expediente CG-RNEEAP 309 – 2019.
Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda /Judicante.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015